



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Disposición

Número:

Referencia: 2145-24731/19 LAMISAFE S.R.L. - LEVANTAMIENTO-sm

VISTO el expediente N° 2145-24731/19, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 14.989, los Decretos N° 1074/18, N° 242/18 E, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° DI-2019-66-GDEBA-DPCAOPDS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 00150006/07 de fecha 3 de enero de 2019, se procedió a clausurar preventiva y parcialmente a la firma LAMISAFE S.R.L. (CUIT N° 30-71476141-9), con establecimiento sito en calle Junín N° 1451 de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, cuyo rubro es Fabricación de membranas asfálticas, pasta, pintura asfáltica, recubrimiento de impermeabilizantes, recayendo la medida sobre el equipo sometido a presión (un tanque pulmón de aire comprimido);

Que dicha medida preventiva se convalidó mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° DI-2019-66-GDEBA-DPCAOPDS;

Que el día 11 de octubre del año en curso se inspeccionó nuevamente el establecimiento (Acta N° B 00154565), constatándose que la empresa presentó el Estudio de Impacto Ambiental ante el Municipio, realizó monitoreos de calidad de aire, llevó a cabo los estudios del equipo sometido a presión.

Que por otra parte, no se acreditó la presentación de la Declaración Jurada de Efluentes Gaseosos, tampoco la última Declaración Jurada de Residuos Especiales, ni la gestión de los mismos, iniciándose el pertinente procedimiento sancionatorio;

Que el área técnica considera pertinente el levantamiento de la clausura preventiva, intimándose a la firma a acreditar la presentación de la Declaración Jurada de Efluentes Gaseosos, conforme el Decreto N° 1074/18, en un plazo de sesenta (60) días;

Que tomó intervención la Dirección de Asistencia Jurídica y Faltas Ambientales, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, Faltas y Contenciosos indicando que, atento al informe técnico, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades

y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas a este Organismo Provincial por la Ley N° 14.989, procedería dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual levante la medida cautelar impuesta al establecimiento de autos, intimándola al cumplimiento de lo detallado por el área técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 242/18 E, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta a la firma LAMISAFE S.R.L. (CUIT N° 30-71476141-9), con establecimiento sito en calle Junín N° 1451 de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, cuyo rubro es Fabricación de membranas asfálticas, pasta, pintura asfáltica, recubrimiento de impermeabilizantes, medida que recayera sobre el equipo sometido a presión (un tanque pulmón de aire comprimido), conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo 1º, para que en el plazo de sesenta (60) días, acredite la presentación de la Declaración Jurada de Efluentes Gaseosos, conforme el Decreto N° 1074/18.

ARTÍCULO 3º. El plazo indicado en el artículo 2º, deberá computarse como días corridos, y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.